

2 aproximaciones de 55.000 pesetas cada una, para los billetes números 16616 y 16618.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 16601 al 16700, ambos inclusive (excepto el 16617).				
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	13878			
Vendido en Pamplona, Barcelona, Alicante, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Logroño, Madrid y Zaragoza.				
2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una, para los billetes números 13877 y 13879.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 13801 al 13900, ambos inclusive (excepto el 13878).				
1 premio de 250.000 pesetas, para el billete número	28815			
Vendido en Madrid, Salamanca, Barcelona, Cádiz, Málaga, Cartagena, Toledo, Zaragoza y La Coruña.				
1 premio de 250.000 pesetas, para el billete número	42077			
Vendido en Sevilla.				
1 premio de 250.000 pesetas, para el billete número	59178			
Vendido en Madrid.				
18 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en				
0888	1610	3500		
1.800 premios de 10.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en				
045	224	418	675	813
057	237	433	702	825
066	322	495	726	864
086	351	557	737	871
096	404	591	759	952
156	405	604	793	973

Esta lista comprende 8.725 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de enero de 1971.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de enero, a las doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté situada la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asigna-

dos a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Inés María Lozano Díez, Teresa Hernández Vaquerizas, María del Carmen Lices Fuertes, Carmen Hernández Cañizares y Paloma Loro García, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Almaluez (Soria).

Aprobada por Decreto 3491/1970, de 26 de noviembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Almaluez, Chércoles, Puebla de Eca y Aguaviva de la Vega, todos ellos de la provincia de Soria, en uno con nombre y capitalidad en Almaluez; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Almaluez (Soria) en categoría 3.ª, clase 10, grado retributivo 15.

2.º Nombrar Secretario del nuevo Municipio a don José Pérez Rodríguez, que lo era en propiedad de la Agrupación formada por los Municipios de Chércoles y Puebla de Eca.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia).

Aprobada por Decreto 3451/1970, de 12 de noviembre, la incorporación de los Municipios de Aldeonsancho y Valdesmonte al de Cantalejo, de la provincia de Segovia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia) en categoría 2.ª, clase 7.ª, grado retributivo 18.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan los Cursos y Seminarios que habrá de realizar la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria durante el año 1971.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de diciembre de 1970.

Esta Dirección General, por la presente, convoca los Cursos y Seminarios que a continuación se especifican, con arreglo a las siguientes bases:

I.—CURSOS

1. CURSOS PARA TITULADOS SUPERIORES

La Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, la Escuela Nacional de Sanidad y con las Instituciones

Sanitarias que se determinen, realizará, durante el próximo año 1971, el segundo Curso de Gerencia de Hospitales, y sexto Curso de Dirección y Administración Hospitalaria.

1.1. Normas generales.

1.1.1. Podrán participar en los presentes Cursos las personas que reúnan las siguientes condiciones, además de las específicas para cada uno de los Cursos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguna de las naciones hispanoamericanas o de las Repúblicas de Filipinas o Guinea Ecuatorial.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de un título universitario o superior.

1.1.2. Los interesados que deseen participar en estos Cursos lo solicitarán, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Sanidad, ajustándose al modelo que figura en el anexo II de la Orden de 15 de diciembre de 1970, en la que hará constar expresa y detalladamente que reúne las condiciones requeridas en el párrafo anterior y cuantos otros méritos estime convenientes, debidamente justificados. Los que posean la nacionalidad de alguno de los países hispanoamericanos o de las Repúblicas de Filipinas o Guinea Ecuatorial, tramitarán sus instancias a través del Instituto de Cultura Hispánica.

1.1.3. La Comisión Delegada de la Junta Rectora de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, a la vista de las instancias presentadas y demás documentación, determinará la lista de alumnos admitidos, que no sobrepasarán el número que se expresa en las normas particulares de cada uno de ellos. Se considerará mérito cualificado el haber desempeñado durante cinco años los puestos de Gerente, Director o Administrador de Hospitales.

La decisión de la Escuela en esta materia no será recurrible.

1.1.4. La Dirección técnica de los Cursos corresponderá al Director de la Escuela y al Jefe de Estudios de la misma, a los cuales corresponderá la planificación, supervisión y control; misiones que ejercerán siguiendo las instrucciones y cumplimentando los acuerdos adoptados al respecto por la Junta Rectora de la referida Escuela. Se exigirá rigurosamente la asistencia.

1.2. Segundo Curso de Gerentes de Hospitales

1.2.1. Requisitos de admisión:

- Titulación universitaria superior.
- Haber cursado con aprovechamiento un curso de Dirección y Administración Hospitalaria.

Número de alumnos: Treinta.

1.2.2. Duración:

En dos fases:

La primera, del 1 de marzo al 30 de junio de 1971, de carácter teórico-práctico.

La segunda fase, de otros cuatro meses de duración, a partir de esa última fecha, de práctica e investigación.

Extensión:

Primera fase: Dieciséis semanas, ochenta días hábiles, cuatrocientas horas lectivas, doscientas cuarenta teóricas y ciento sesenta prácticas.

Segunda fase: Dieciséis semanas, ochenta días hábiles, cuatrocientas horas lectivas, de carácter práctico.

1.2.3. Materias a desarrollar:

- Principios de organización.
- Legislación en general.
- Gerencia en general.
- Organización de personal.
- Economía aplicada al Hospital.
- Psicología social, Sociología y Relaciones humanas, con sus aplicaciones específicas a los hospitales.
- Organización de la Enseñanza y la Investigación en el Hospital.
- Estadística matemática e Investigación operacional.

1.3. Sexto Curso de Dirección y Administración Hospitalaria.

1.3.1. Requisitos de admisión:

- Poseer titulación de Enseñanza Superior.
- Número de alumnos: Treinta, reservándose en principio veinte para Directores y Administradores de Hospitales Generales y diez para Directores y Administradores de Hospitales Psiquiátricos.

1.3.2. Duración:

En dos fases:

La primera, desde el 1 de marzo al 30 de junio de 1971.

La segunda, desde el 1 de septiembre al 18 de diciembre de 1971.

Extensión: Treinta y dos semanas, ciento sesenta días hábiles, ochocientas horas lectivas, cuatrocientas ochenta teóricas y trescientas veinte prácticas.